



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este órgano colegiado **LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CIUDAD DE MONTERREY, IDENTIFICADO COMO TES-217-2020, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020, CON EL OBJETO DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS PARA SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha de 30-treinta de marzo de 2020-dos mil veinte, con base en lo establecido un procedimiento de licitación pública establecido en el artículo 25, fracción I, 28, 29, fracción I, 39, párrafo quinto, y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 18, fracción IV, 20, 21, fracción I, 22, y 29 de su Reglamento, se suscribió Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado como TES-217-2020, relativo a la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/01/2020, teniendo como interés el de contar con servicios de generación de energía eléctrica sobre bienes de dominio público del Municipio, cuya fuente provenga de energía limpia, en este caso solar. Dicho contrato se firmó con una vigencia de 30 años.

SEGUNDO. A la fecha no se cuenta con los permisos necesarios para el desarrollo de la mega planta solar que se pretendía instalar para el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual, ha tenido como consecuencia la imposibilidad de que los servicios municipales sean suministrados por energía limpia derivada de fuentes renovables, en este caso solar.

TERCERO. Ante la crisis climática y las condiciones ambientales que imperan en el área metropolitana de Monterrey, es urgente que desde la administración pública se contribuya, en la medida de lo posible, a implementar políticas que impacten de manera positiva respecto a la emisión de gases de efecto invernadero, siendo así de gran



contribución que toda aquella energía eléctrica que consuman los servicios públicos municipales sea suministrada con fuentes de energía limpia sin huella de carbono.

CUARTO. En el marco de la cumbre contra el cambio climático COP26, el 05 de noviembre de 2021 el Alcalde de Monterrey emitió la declaración de emergencia climática en el Municipio, con el propósito de emprender acciones para mitigar el cambio climático.

QUINTO. En relación con el punto anterior, el Municipio de Monterrey suscribió al acuerdo “Race To Zero”, a través del cual se estableció el compromiso a la descarbonización de nuestras ciudades para el 2050, al que posteriormente se adhirieron el resto de municipios del área metropolitana.

SEXTO. En Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, fue aprobado por el Ayuntamiento el punto de acuerdo en el que se ordena a las autoridades competentes a realizar las acciones necesarias tendientes a la celebración de los actos jurídicos pertinentes para reestructurar las condiciones para el suministro de energía eléctrica para los servicios públicos municipales, única y exclusivamente bajo el cumplimiento de los siguientes principios:

1. Autosuficiencia eléctrica del Municipio de Monterrey, la energía que se llegue a generar deberá ser del Municipio,
2. Toda electricidad utilizada en el servicio público tendrá como fuente una energía verde y limpia,
3. Reducir el monto de los 30 años del proyecto original a por lo menos la mitad del plazo,
4. Reducir el monto original proyectado y generar un ahorro a las administraciones futuras,
5. Se dé en cumplimiento de la legislación en la materia y las normativas generales que de ella emanen.

SÉPTIMO. Mediante mandato del Ayuntamiento emanado en el punto de acuerdo referido en el antecedente SEXTO, se ordena poner a consideración del mismo, las condiciones específicas de la negociación logradas para la realización de la reestructura del Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica para la



Ciudad de Monterrey identificado como TES-217-2020.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo primero, 1 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Según el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones el aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

CUARTO. Para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, conforme lo estipula el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que fue mandato del Ayuntamiento someter de nueva cuenta de este cuerpo colegiado las condiciones específicas que resulten de la negociación, una vez ya definidas y cuando se cuente con las condiciones legales pertinentes para la realización de la reestructura al Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica para la Ciudad de Monterrey identificado como TES-217-2020.

SEXTO. El escrito presentado por el Consorcio Proveedor del Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica para la Ciudad de Monterrey identificado como TES-217-2020 en fecha de 9 de febrero del presente mediante el cual, pone a consideración las propuestas técnica y económica con las siguientes consideraciones:



-) Continuar con la generación de energía limpia de fuente renovable solar, mediante la instalación de micro plantas en los distintos centros de carga, pero ahora bajo la modalidad de autoconsumo, es decir, la energía generada por dichas micro plantas será del Municipio, dejando atrás el modelo de compra de energía.
-) Reducir la vigencia del contrato a 10 años contados a partir de la suscripción del instrumento legal de reestructura.
-) El costo total del contrato se reduce de \$7,370,948,251.31 a \$4,989,338,900.00, es decir, se genera un ahorro de \$2,381,609,351.10. Dicho monto será pagado de en 120 mensualidades de acuerdo a la tabla de pagos al Anexo 2 Propuesta económica.
-) El servicio constará del suministro, instalación y puesta en operación de las diversas micro plantas. La propuesta técnica y el proyecto ejecutivo se encuentra plasmado en el Anexo 1 denominada Propuesta Técnica.

El proyecto cumplirá con las disposiciones para la instalación de las micro plantas e interconexión con CFE conforme al “Manual de interconexión de centrales de generación con capacidad menor a 0.5 MW” (DOF 15/12/2016) publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. La propuesta planteada en el Considerando inmediato anterior representa un beneficio al interés público y social al presentar mejores condiciones para el Municipio al reducir el monto total del contrato de \$7,370,948,251.31 a \$4,989,338,900.00, es decir, se genera un ahorro de \$2,381,609,351.10; asimismo, reduce el la vigencia del contrato en 20 años, y la migración a un esquema de autoconsumo, por lo que la modificación propuesta adicionalmente permite cumplir con los objetivos planteados originalmente.

OCTAVO. La propuesta técnica y económica planteada por el Consorcio Proveedor del contrato TES-217-2020, cumple con todos y cada uno de los principios instruidos por el ayuntamiento para la reestructura del contrato de generación de energía limpia para los servicios municipales. Por lo cual, se considera como viable la suscripción del convenio modificatorio acorde a la propuesta planteada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se instruye y autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del convenio modificatorio al Contrato de



Gobierno
de
—
Monterrey

Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado como TES-217-2020, en los términos descritos dentro del considerando SEXTO del presente dictamen y sus anexos.

SEGUNDO. Se instruye y autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey para inscribir las obligaciones derivadas del convenio modificatorio al Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado como TES-217-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 68680 con Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria).

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE MARZO DE 2024.

**SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

DICTAMEN RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CIUDAD DE MONTERREY, IDENTIFICADO COMO TES-217-2020, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020, CON EL OBJETO DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS PARA SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHERMAN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

DICTAMEN RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CIUDAD DE MONTERREY, IDENTIFICADO COMO TES-217-2020, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020, CON EL OBJETO DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS PARA SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.